



RESOLUCIÓN No. 110
(14 de septiembre de 2023)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PRIVADA
C.PR.-EMSERCOTA-003-2023 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA S.A. E.S.P., . DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA
DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
EMPRESA, LA LEY 142 DE 1994, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA
EMPRESA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y EN EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. Y**

CONSIDERANDO

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: “salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la Constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.” y “a regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce”

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: **aplica el “Derecho Privado”**. Y **sólo deben aplicarse las disposiciones de “Derecho Público” cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.**

De otra parte, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE
CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que
por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto**



General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

De conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el manual de contratación de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio.

*Que el artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación privada; ARTÍCULO 17°. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en su numeral segundo (02): **Convocatoria Privada**: Esta modalidad tendrá lugar en todos los eventos en que la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., desee contratar servicios, suministros, obras y cuando la cuantía a contratar sea mayor a mil (1.000) e inferior o igual a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Siempre respetando y aplicando los principios de transparencia, economía, previsibilidad y responsabilidad, entre otros, que regulan la contratación pública y el presente manual.*

Que EMSERCOTA S.A. E.S.P., publicó las Condiciones Técnicas en la página web de la Empresa, link www.emsercota.gov.co de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa.

Que los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran disponibles en la sede de la Empresa.

Que se estableció un cronograma que fijo las diferentes etapas que debe cumplir el proceso de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa, dentro del plazo previsto en las condiciones técnicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. efectuará la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación técnica, económica y Financiera de las propuestas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, y la presentación de documentos relacionados con materias subsanables.

Que por medio de la presente Resolución la Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforma el comité de evaluación de la Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSERCOTA-003-2023.





Que el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor de Evaluación no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que los miembros del Comité Evaluador serán los responsables de realizar "(...) la verificación de la totalidad de las propuestas presentadas, así como la recomendación del orden de elegibilidad de las mismas y de la adjudicación o declaratoria de desierta.

Que en desarrollo del artículo 59 del Manual de Contratación, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. dispone lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura de la Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSERCOTA-003-2023, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA -FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0074-2023**, por medio de las condiciones técnicas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma para adelantar el proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA	Desde las 8:00 am del 11 de septiembre 2023 hasta las 5:00 pm del 12 septiembre 2023	https://emsercota.gov.co/
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO CONDICIONES TÉCNICAS	11 de septiembre de 2023 8:00 am	https://emsercota.gov.co/





ACLARACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.	13 de septiembre 2023 Hasta 5:00 pm	profesionaljuridico@emsercota.gov.co
RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEFINITIVAS.	14 de septiembre 2023 Hasta 12:00 m	https://emsercota.gov.co/
CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	15 de septiembre 2023 Hasta 12:00 m	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
EVALUACIÓN DE OFERTAS	18 de septiembre 2023	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	18 de septiembre 2023	https://emsercota.gov.co/
OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN	19 de septiembre 2023	profesionaljuridico@emsercota.gov.co
RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN	19 de septiembre 2023	https://emsercota.gov.co/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	20 de septiembre 2023	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos antes señalados, deberá publicarse para conocimiento de los posibles oferentes.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Evaluador de la Convocatoria Privada No. **C.PR.-EMSERCOTA-003-2023**, cuyo objeto es; **CONSTRUCCIÓN DEL**





PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA -FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0074-2023, el cual estará integrado así:

1. **EDITH JOHANNA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, Profesional Jurídica
2. **RUBEN DARIO LEON BERMUDEZ**, Profesional Universitario - Área Financiera
3. **FERNANDO BONILLA GIL**, Profesional Universitario Operativo

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Evaluador tendrán, las funciones establecidas en el Artículo 15 del Manual de Contratación de la Empresa.

PARÁGRAFO: Con base en las verificaciones y evaluaciones realizadas, los miembros del Comité Evaluador, elaborarán un cuadro consolidado de verificación y evaluación; se reunirán y levantarán un acta, en la que se plasmarán las recomendaciones necesarias para el Gerente de EMERCOTA S.A. E.S.P., en su condición de competente para efectuar la adjudicación, indicando el proponente que haya presentado la oferta más favorable para la Empresa adjudicar o declarar desierto el proceso de selección, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y notificar, mediante publicación en la página web de la Empresa, www.emsercota.gov.co, el contenido de la presente resolución a las personas designadas para hacer parte del respectivo Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de este proceso en la página web de la Empresa, www.emsercota.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cota, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres 2023.

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente-EMERCOTA S.A. E.S.P.

Revisó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica Emsercota S.A. E.S.P.
Roxan Elena González Tapia-Asesor Jurídico
Jairo Ayala-Asesor Contratación

